



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Transporte y Accesibilidad

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA. AÑO 2020.

Preámbulo.

El ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad, es consciente de la necesidad del fomento y promoción de la realización de actividades, programas y proyectos que contribuyan a mejorar la movilidad y accesibilidad, en particular en el medio urbano y en los medios de transporte público, de las personas con discapacidad y movilidad reducida, que se encuentran en una situación de limitación respecto al medio con el resto de la ciudadanía, con el fin de la consecución del ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las mismas, en igualdad de condiciones respecto al resto de los ciudadanos.

Por todos es compartido que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene acompañada de una importante crisis social y económica, debe ser una oportunidad para acelerar el cambio de hábitos, que ya se estaban produciendo, en los desplazamientos urbanos hacia una movilidad más activa y saludable y en la que aparece como elemento necesario derivado de la pandemia, la distancia interpersonal para garantizar la salud pública, lo que implica un nuevo escenario en la gestión municipal de la movilidad urbana para ir recuperando la confianza de los usuarios en el transporte público, que debe ser prioritario, y la implementación de las estrategias necesarias para la implantación y desarrollo de un modelo de movilidad segura, sostenible, saludable y accesible para todos.

En atención a las argumentaciones expuestas, este ayuntamiento procede a la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida, en el presente ejercicio enmarcado en el contexto de la crisis sanitaria del COVID-19, de acuerdo con las siguientes:

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD	REFERENCIA TTJS2020000019
Código Seguro de Verificación: a1cd2930-fcb4-4176-b2e9-9e4dd4a5c820 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10192955 Fecha de impresión: 15/07/2020 09:59:15 Página 2 de 16		FIRMAS 1.- MANUEL VILLAR SOLA - NIF:21472204W (Concejal), 15/07/2020 08:41



BASES

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida, para el ejercicio 2020, cofinanciar la realización, por parte de las entidades y/o asociaciones peticionarias, de actividades, programas y proyectos, destinados a fomentar, promover y apoyar acciones y actuaciones dirigidas al colectivo de personas con discapacidad y movilidad reducida, y en concreto, que tengan como objetivo:

- Mejorar la movilidad y accesibilidad en el entorno urbano y en los medios de transporte, de las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- Desarrollar actividades para la integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- Programar actividades de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.

Dada la singularidad de este año, ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19, que estamos padeciendo y el modelo de movilidad urbana que se erige como necesario con el fin de minimizar el riesgo de contagios y, sin perjuicio de los objetivos descritos, en la presente convocatoria los proyectos, programas y actuaciones que se presenten tendrán que tener en cuenta el contexto actual de movilidad urbana y el cumplimiento de las normas de seguridad sanitarias vigentes en cada momento.

Segunda. Asociaciones y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en las presentes bases.

Las asociaciones y entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro, y con implantación en el municipio de Alicante.
- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro autonómico de la Comunidad Valenciana o nacional correspondiente, así como en el Registro Municipal de Entidades (RME) del ayuntamiento de Alicante.
- Justificar y acreditar la figura de representación legal y disponer de una sede o delegación permanente, acreditada documentalmente, en el



municipio de Alicante, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo de la actividad, programa o proyecto para el que solicita la subvención.

- Ejecutar la actuación, proyecto o programa objeto de la subvención en el municipio de Alicante.
- Declaración de la persona que ocupa la presidencia de la asociación o entidad o de la que ejerza su representación legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Alicante, si procede.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las presentes bases, cualquier subvención anteriormente otorgada por el ayuntamiento de Alicante.
- Así como los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el punto 6 de la base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercera. Requisitos de las actividades, proyectos y programas subvencionables.

Las subvenciones se concederán a actividades, programas y proyectos que se desarrollen en la ciudad de Alicante, y contribuyan a mejorar la calidad de vida y la igualdad de oportunidades y la plena integración social de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Además, como se ha indicado en la base primera, se tendrá que tener en cuenta el contexto actual de movilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad sanitarias vigentes en cada momento.

No se considerarán, en ningún caso, las actividades que tengan una naturaleza meramente lúdica o recreativa.

Las subvenciones serán destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la realización de las actividades, programas y proyectos.

El ayuntamiento de Alicante podrá subvencionar las actividades de monitores, guías, expertos, etc., siempre que los mismos tengan una relación contractual acreditada documentalmente con la entidad que propone y desarrolla la actividad, programa o proyecto. En ningún momento, la actividad, programa o proyecto subvencionado generará obligaciones laborales para el ayuntamiento de Alicante.



Ninguna actividad, programa o proyecto, ni en su elaboración, ni en su redacción, tendrá carácter lucrativo.

El periodo para desarrollar las actividades, programas y proyectos subvencionados para la presente convocatoria se ampliará hasta 30 de noviembre de 2020, inclusive.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad, programa o proyecto subvencionado.

No serán objeto de subvención:

- Las actuaciones, programas y proyectos cuyo presupuesto sea inferior a mil setecientos sesenta y cinco euros (1.765€).
- Las actuaciones, programas o proyectos que ya estén subvencionados por otras concejalías del ayuntamiento de Alicante o por sus organismos autónomos.
- Las actuaciones, programas o proyectos dirigidos exclusivamente a las personas socias de la asociación o entidad.
- Las actuaciones, programas o proyectos previstos en programas municipales del ayuntamiento de Alicante.

Cuarta. Solicitudes: Forma y plazo.

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en estas bases deberán dirigirse al ayuntamiento de Alicante, según el modelo de solicitud contenido en el Anexo nº 1 de estas bases, y se presentarán a través de su Sede Electrónica, en cumplimiento de la obligatoriedad de determinados sujetos a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, .

Para realizar la solicitud se accederá a la página web de este ayuntamiento a la dirección electrónica <https://sedeelectronica.alicante.es/>

Cuando no se cumpla con la obligación anterior, se requerirá a la asociación o entidad correspondiente, para que subsane a través de su presentación electrónica . A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud , aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD	REFERENCIA TTJS2020000019
Código Seguro de Verificación: a1cd2930-fcb4-4176-b2e9-9e4dd4a5c820 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10192955 Fecha de impresión: 15/07/2020 09:59:15 Página 5 de 16		FIRMAS 1.- MANUEL VILLAR SOLA - NIF:21472204W (Concejal), 15/07/2020 08:41



El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Al objeto de asegurar una mayor participación, las asociaciones y entidades participantes, únicamente, podrán presentar una solicitud.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación (ver Anexo nº 1):

- 1.- Descripción detallada de la actividad, programa o proyecto para el que se solicita la subvención, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos. Se aportará Ficha-Memoria, según Anexo nº 2.
- 2.- Memoria de la asociación o entidad que acredite su experiencia y trayectoria en la gestión de actividades, programas o proyectos. Se incluirá una memoria específica de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2019.
- 3.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad participante.
- 4.- Fotocopia del D.N.I. de la persona que ostente la presidencia o, en su caso, de la que ejerza su representación legal, con la correspondiente acreditación.
- 5.- Copia autenticada de los estatutos de la asociación o entidad, en los que deberá constar el ámbito de la entidad, objetivos y fines; su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines, así como certificado de estar inscrita formalmente en el registro autonómico de la Comunidad Valenciana o nacional correspondiente. *(No es necesaria la presentación de certificado sobre registro municipal de entidades, al tratarse de un registro de este ayuntamiento).*
- 6.- Relación de personas asociadas o usuarias de la asociación o entidad participante, certificada por la persona que ocupe la secretaría de la misma.
- 7.- Organigrama de la asociación o entidad, relación de los cargos directivos y del equipo profesional que la compone, con descripción de categorías, tareas y horarios de dedicación. En el supuesto de que carezcan de un equipo profesional, relación de voluntarios con dedicación activa y habitual a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.
- 8.- Declaración de la persona que ostenta la presidencia de la asociación o entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por administraciones o entidades públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad, programa o proyecto para el que solicita la subvención, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto de que se trate, o, en su caso, declaración de no haber obtenido ninguna para la misma finalidad.



9.- Declaración de la persona que ocupa la presidencia de la asociación o entidad sobre la relación contractual del personal para cuyo pago se solicita parte de la subvención.

10.- Declaración de la persona que ocupa la presidencia de la asociación o entidad o de la que ejerza su representación legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deberá ingresar la subvención.

12.- Póliza completa de seguro de responsabilidad civil general, en la que se especifique la cobertura de la actividad para la que se solicita la subvención.

13.- Descripción de las medidas de seguridad higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento en el contexto del COVID-19, para el desarrollo de las actividades propuestas.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada, a fin de que en un plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en artículo 68 de la LPA.

Las entidades asociativas que se hayan presentado a la convocatoria anterior, no será necesario que aporten la documentación recogida en los apartados 3, 4, 5, 6 y 7, siempre y cuando no haya sufrido variaciones y continúe en vigor.

Quinta. Procedimiento de concesión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, se reunirá la Comisión de valoración presidida por el Concejal de Transporte y Accesibilidad de este ayuntamiento, o persona que le sustituya, e integrada por la persona que ocupe la jefatura del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y un/a técnico/a del departamento técnico de Transportes y del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, además de un/a técnico/a de la Concejalía de Urbanismo, un/a técnico/a de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, un/a técnico/a de la Concejalía de Educación, un/a técnico/a de la Concejalía de Acción Social y un/a técnico/a de la Concejalía de Participación Ciudadana.



Esta Comisión de valoración procederá al examen y evaluación de las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Ejercerá como Secretaria de la Comisión de valoración, la jefa del departamento Económico-Jurídico del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, quien emitirá el acta correspondiente.

El servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad formulará la propuesta de resolución que contendrá la relación de solicitudes, para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración contenidos en las presentes bases, y se asignará el total del crédito de la convocatoria, con los límites establecidos en la misma. Esta propuesta se elevará al órgano municipal competente de este ayuntamiento, para su aprobación definitiva.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Edictos municipal.

El plazo máximo para resolver será de un mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones que se dicten, agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo, forma y condiciones fijadas en el Título IV "Procedimiento Contencioso-Administrativo", artículos 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro recurso que considere pertinente.

Sexta. Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a las asociaciones y entidades participantes, que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

Las actividades, programas y proyectos se valorarán por la Comisión técnica de valoración establecida en la base anterior, en atención a los siguientes criterios:

Criterios valorativos

- | | |
|---|--|
| 1. La calidad, interés, eficacia e innovación de la actividad, proyecto o programa a subvencionar, a través de la clara | |
|---|--|

fundamentación de los objetivos, recursos necesarios y explicación de la actividad, proyecto o programa a subvencionar. Se valorará la metodología y herramientas empleadas, así como la justificación de la actividad, proyecto o programa, objetivos generales y específicos, adecuación de las actividades con los objetivos previstos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos humanos.	De 0 a 5 puntos
2. La coherencia del presupuesto de las actividades presentadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con el coste del mercado. Se tendrá en cuenta el desglose del presupuesto, según los distintos apartados de gastos, los conceptos concretos y detallados y la coherencia con las actividades planteadas, así como su comparación con los costes del mercado.	De 0 a 5 puntos
3. La experiencia y trayectoria de la asociación o entidad participante en la gestión y ejecución de actividades, proyectos o programas similares, así como su capacidad operativa, además de su disponibilidad de recursos materiales y humanos para la viabilidad de la actividad, programa o proyecto solicitado. Se tomará como referencia la memoria de actividades del último ejercicio.	De 0 a 5 puntos
4. Grado de cofinanciación por la propia asociación o entidad de los gastos solicitados para la actividad, programa o proyecto presentado. Se tendrá en cuenta el porcentaje que representa las aportaciones de la propia entidad solicitante respecto al gasto solicitado.	De 0 a 3 puntos
5. Rentabilidad social de la actividad, programa o proyecto, teniendo en cuenta el número de personas beneficiarias a las que se dirige.	De 0 a 3 puntos
6. La temporalidad de actuación, amplia y coherente con los objetivos planteados. Se considerará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a esta convocatoria.	De 0 a 3 puntos
7. Actividades, programas o proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más asociaciones o entidades.	De 0 a 2 puntos
8. Idoneidad de la actividad, programa o proyecto presentado con el sistema de evaluación de resultados. Se tendrá en cuenta	



la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados, así como la posibilidad real de seguimiento y valoración, mediante algún sistema de registro verificable a posteriori.	De 0 a 2 puntos
9. Participación de personal no remunerado en el desarrollo y ejecución de la actividad, programa o proyecto presentado. Se valorará según el número total de personal no remunerado, que participa activamente en el proyecto.	De 0 a 1 punto

Para la obtención del valor económico de cada punto, se dividirá el crédito total disponible para la presente convocatoria, que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000 €), entre el total de puntos obtenidos por las distintas entidades asociativas; y su resultado se multiplicará por los puntos que se otorguen a cada entidad para así obtener el importe de la cuantía a conceder a cada una de las mismas.

Si el importe resultante fuere superior a la cuantía solicitada, el importe concedido será igual solicitado, siempre y cuando sea igual o superior al importe mínimo al que debe ascender la actividad, propuesta o proyecto presentado para ser subvencionable, según la presente convocatoria (1.765€ base tercera).

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las presentes bases sobre el importe mínimo y máximo subvencionable.

Séptima. Financiación de la convocatoria y cuantía de la subvención.

La cuantía total de las subvenciones que destina el ayuntamiento de Alicante para la presente convocatoria en el ejercicio presupuestario de 2020 es de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria número 51-134-48900 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES MEJORAS MOVILIDAD" del presupuesto municipal de este ayuntamiento, con la siguiente distribución: primer plazo, el 50% (15.000 €) y segundo plazo el 50% (15.000 €).

La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá a propuesta de la Comisión técnica de valoración, en función de la valoración y cantidad de solicitudes presentadas, con un importe mínimo subvencionable por actividad, programa o proyecto de mil quinientos euros (1.500,00€) y como importe máximo de cinco mil euros (5.000,00€), sin que el importe a conceder pueda coincidir con el solicitado.



Octava. Conceptos subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados directamente del desarrollo y ejecución de las actividades, proyectos o programas que se realicen en el plazo de ejecución de las mismas.

Se incluyen dentro de los gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de personal directamente imputables a la actividad subvencionada, necesario para la preparación, el desarrollo y la ejecución de las actividades, programas o proyectos, sin que estos puedan superar el 75% del importe de la actividad subvencionada.
- Gastos que constituyan equipamiento, materiales, suministros y demás bienes necesarios para la ejecución de las actividades, programa o proyectos subvencionados.
- Gastos de publicidad de la actividad, programa o proyecto subvencionado.
- Arrendamiento de inmuebles (arrendamiento de locales necesarios para la ejecución de la actividad, programa o proyecto subvencionado).
- Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes, directamente relacionados con las actividades, siempre y cuando se tenga en cuenta lo indicado a continuación).
- Material y medidas de protección para garantizar el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias contra el COVID-19.

La realización de la actividad, programa o proyecto subvencionado será obligación personal de la asociación o entidad beneficiaria. En el supuesto de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en la memoria y estar claramente presupuestados.

La subcontratación de servicio no podrá superar el 75% del importe subvencionado de la actividad, programa o proyecto.

En caso de subcontratación de parte de la actividad subvencionada, la misma no podrá efectuarse entre las asociaciones y federaciones o coordinadoras a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma entidad.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos; los



gastos relativos a loterías, sorteos, regalos y restauración, protocolarios y de representación, así como cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones; pagos de intereses deudores en cuentas bancarias, recargos, intereses o sanciones y los gastos de procedimientos judiciales.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, reglamento de desarrollo y la base 24 de las bases de ejecución del Presupuesto de este ayuntamiento.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias, las siguientes:

- Aportar la documentación que figura en estas bases para la presentación de las actividades, programas o proyectos, conforme lo establecido en el Anexo nº 1. Se presentará en formato electrónico, a través de la Sede Electrónica de este ayuntamiento y, al mismo tiempo, se remitirá al correo electrónico: movilidad.sostenible@alicante-ayto.es
- Ejecutar la actividad, programa o proyecto subvencionado, en los mismos términos de su presentación.

En su caso, se deberá comunicar al servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas. En el supuesto de que dichas circunstancias hicieran inviable la ejecución de la actividad, programa o proyecto, la entidad beneficiaria estará obligada a notificar esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión de la subvención.

- En el material publicitario y durante la realización de la actividad, programa o proyecto subvencionado deberá figurar, en lugar destacado, el siguiente texto "Con la colaboración del Ayuntamiento de Alicante. Concejalía de Transporte y Accesibilidad", junto con el escudo del Ayuntamiento.
- Someterse al control y seguimiento del desarrollo y ejecución de la actividad, programa o proyecto subvencionado que se estime pertinente por la Concejalía de Transporte y Accesibilidad, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.
- Presentar la justificación de la subvención en tiempo y forma, conforme a lo determinado en la presente convocatoria.
- Las demás que se establezcan en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD	REFERENCIA TTJS2020000019
Código Seguro de Verificación: a1cd2930-fcb4-4176-b2e9-9e4dd4a5c820 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10192955 Fecha de impresión: 15/07/2020 09:59:15 Página 12 de 16		FIRMAS 1.- MANUEL VILLAR SOLA - NIF:21472204W (Concejal), 15/07/2020 08:41



Décima. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 50%, tras la aprobación por el órgano municipal competente de este ayuntamiento de la propuesta de resolución efectuada por la comisión técnica de valoración, y el 50% restante, tras haber procedido por la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada, en los términos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificar, la justificación insuficiente o cualquier otra causa de las contempladas en la normativa de aplicación, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

Décimo primera. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará una vez ejecutada y pagada la actividad, programa o proyecto subvencionado en su totalidad, de acuerdo con la solicitud presentada, y en los términos fijados para la concesión de la subvención. Se realizará dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la realización y/o ejecución de la actividad, proyecto o programa subvencionado y, en todo caso, antes del plazo máximo fijado para ello, en el siguiente párrafo.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en la actividad, programa o el proyecto subvencionado, será hasta el 10 de diciembre de 2020. Se recomienda la rápida presentación de los justificantes de gastos para agilizar el pago final de su subvención

La presentación de la documentación justificativa será de forma electrónica, mediante la sede electrónica de este ayuntamiento, en la dirección mencionada en la base cuarta de esta convocatoria.

Independientemente de este plazo máximo de justificación por parte de la asociación o entidad beneficiaria, se primará la justificación inmediata a la ejecución del gasto, de manera que los trámites de pago del 50% den comienzo en el momento en que se efectúe dicha presentación.

Las asociaciones o entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- A) Memoria-Resumen del proyecto, según Anexo nº 3, Con independencia de su presentación electrónica, a través de la web municipal, se enviará un correo electrónico a: movilidad.sostenible@alicante-ayto.es. La Memoria-Resumen contendrá:

Se redactará la actuación objeto de la subvención, la ejecución realizada y los resultados obtenidos.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD	REFERENCIA TTJS2020000019
Código Seguro de Verificación: a1cd2930-fcb4-4176-b2e9-9e4dd4a5c820 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10192955 Fecha de impresión: 15/07/2020 09:59:15 Página 13 de 16		
FIRMAS 1.- MANUEL VILLAR SOLA - NIF:21472204W (Concejal), 15/07/2020 08:41		

Incluirá un ejemplar, al menos, de la publicidad editada para difundir el proyecto (cartel, folleto, etc) y de la relación de facturas justificativas de la subvención, las cuales tendrán los requisitos formales exigidos en la legislación vigente.

B) Cuenta justificativa de gastos y memoria económica de la actividad, según Anexo nº 4, firmado por la presidencia o, en su caso, por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, en la que figurará:

Los gastos estarán efectivamente pagados a la presentación de la justificación final, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gastos con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.

No se admitirá ningún justificante de gasto posterior al 30 de noviembre de 2020. En la justificación de los gastos realizados para la actividad, programa o proyecto subvencionado, solo se admitirán facturas, nóminas y pagos a la Seguridad Social que contengan los requisitos legalmente exigibles. No se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tickets, recibos de colaboración, ni notas de entrega.

C) Las asociaciones o entidades beneficiarias informarán de las subvenciones y ayudas obtenidas para la financiación de la actividad, con indicación de importe y procedencia, justificándolo mediante la presentación de los documentos acreditativos de la concesión de las mismas.

D) Certificados.- Si los certificados presentados en el momento de la solicitud de subvención tuvieran una antigüedad superior a 6 meses se efectuará una nueva presentación de certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a la fecha de la justificación de la subvención.

E) Los gastos de personal se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de los modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), *antes modelos TC1 y TC2*, de ingresos a la Seguridad Social y del Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Decimosegunda. Reintegro y Régimen sancionador.

Los incumplimientos de las personas beneficiarias de las subvenciones darán lugar, de conformidad con la normativa vigente, a la cancelación de la subvención, no



procediendo el pago de la misma, o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar, igualmente, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes en su caso.

Procederá el reintegro de la subvención y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial de los objetivos de la actividad, programa o proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar.
4. Negativa de la asociación o entidad subvencionada a permitir la actividad de seguimiento, inspección y control del desarrollo de la actividad, programa o proyecto que el Ayuntamiento puede realizar.
5. Duplicación de la subvención con cargo a otros créditos de los presupuestos de este Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.
6. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo y en la base 24 de las bases de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

En el supuesto de que las aportaciones de las administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad, programa o proyecto subvencionado, la asociación o entidad beneficiaria estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto.

La no devolución del importe anticipado de la subvención para la realización de la actividad, programa o proyecto que no haya sido, suficientemente, justificada posteriormente, implicará que la asociación o entidad beneficiaria no podrá concurrir a las convocatorias del año siguiente de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo y en la base 24 de las bases de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento.



Decimotercera. Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por las presentes bases y por la siguiente normativa de aplicación:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- d) La legislación de la Comunidad Autónoma.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Décimo cuarta. Nuevas tecnologías.

El ayuntamiento de Alicante, a través de su página web, ofrece una mini guía para conocer la aplicación 'Alicante Bus', que permite acceder desde su móvil a toda la información actualizada sobre líneas, paradas, tiempos de espera, incidencias, puntos de interés cercanos e incluso la estimación de ahorro de emisiones de CO2 (web Ayuntamiento de Alicante/ Áreas temáticas/ Tráfico y Transportes/ Aplicación Alicante Bus o a través del siguiente enlace <http://www.alicante.es/es/contenidos/aplicacion-alicante-bus>).

- Además, se ofrece información sobre otros asuntos de interés, relativos al Tráfico y Transportes de la ciudad de Alicante.

- Desde el Ayuntamiento de Alicante, se estudiará la creación de una plataforma virtual para facilitar la comunicación entre las diferentes asociaciones beneficiarias de la presente subvención.

- El Ayuntamiento ha adaptado la web municipal para facilitar la accesibilidad de sus contenidos para cualquier ciudadano independientemente de si tiene o no capacidades especiales, a través del enlace <http://www.alicante.es> (web accesible)

De esta forma se permite a los usuarios la navegación y acceso a la información mediante el uso del teclado, mediante una serie de comandos de voz sencillos, o bien mediante la emisión de sonidos de una cierta intensidad, todo ello sin que sea necesario la utilización de ningún dispositivo especial ni la instalación de ningún

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD	REFERENCIA TTJS2020000019
Código Seguro de Verificación: a1cd2930-fcb4-4176-b2e9-9e4dd4a5c820 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10192955 Fecha de impresión: 15/07/2020 09:59:15 Página 16 de 16		FIRMAS 1.- MANUEL VILLAR SOLA - NIF:21472204W (Concejal), 15/07/2020 08:41



programa adicional. Además el usuario también puede indicar si quiere escuchar el contenido que esté consultando en cada momento.

ANEXOS DE LAS BASES

Para la presentación:

- **Anexo nº 1.** Modelo de solicitud y documentación.
- **Anexo nº 2.** Ficha-Memoria.

Para la justificación:

- **Anexo nº 3.** Memoria-Resumen del proyecto.
- **Anexo nº 4.** Cuenta justificativa de gastos y Memoria Económica.